



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Autónomos
y Emprendimiento

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

Exp.: 05-OPEN-00215.2/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 03/11/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la solicitud de acceso a la información pública, referida al número de socios, número de empleados, facturación y otras magnitudes económicas de las sociedades cooperativas y sociedades laborales vivas de la Comunidad de Madrid.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 35. Protección de datos personales de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, en su artículo 18.d; desconociendo esta Dirección General que órgano puede tener dicha información.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 35 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Autónomos y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por lo siguiente:

1. El Registro Administrativo de Sociedades Laborales de la Comunidad de Madrid no dispone de datos relativos a socios, empleados o relativos a facturación de las sociedades laborales inscritas.
2. En relación con las sociedades cooperativas, en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid no se inscriben los datos de socios, empleados ni datos de facturación.
3. En relación con las cuentas depositadas por las cooperativas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, archivadas en papel, su documentación contiene datos de carácter personal de las personas físicas: nombre, DNI y firma manuscrita, que permitirían identificar directamente a las personas físicas, por lo que no es posible acceder a su información.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Autónomos
y Emprendimiento

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

4. Por la misma razón de protección de los datos de carácter personal, es imposible que personas ajenas a la Administración accedan a los datos archivados, tal y como se propone.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por: GONZÁLEZ DÍAZ ALBERTO
Fecha: 2021.11.12 14:20

EL DIRECTOR GENERAL DE
AUTÓNOMOS Y EMPRENDIMIENTO